



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
COMISARIA DE FAMILIA - CAPIV  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA: 212



CFB N°.0580

Barrancabermeja, 19 de abril de 2017

Ingeniero  
ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS  
Secretario TICs  
Alcaldía Municipal  
Barrancabermeja

CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
<b>SETIC</b>	
FECHA: 21 ABR 2017	HORA: 07:29 am
RECIBIDO POR: Jhon Franco Mora	
RADICADO No: 0203-4-11	

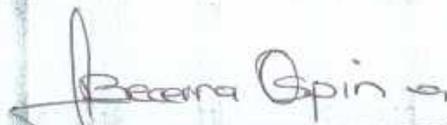
ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACION NOTIFICACIONES POR AVISO EN LA PÁGINA WEB.

Por medio de la presente solicitamos muy respetuosamente, su colaboración para que se sirva ordenar a quien corresponda publicar en la página WEB de la alcaldía municipal durante el lapso de cinco (5) días, los siguientes documentos para surtir diligencia de notificación personal del señor JAIME ROA SUAREZ.

- Aviso de Notificación personal
- Medidas de Protección que emitió la Comisaría de Familia a favor de la señora MERY GARZA CORREA.

Agradecemos de antemano su buena voluntad de colaboración con la presente gestión y una vez cumplida la gestión por favor hacerlo conocer a esta oficina, a través de la emisión de una certificación.

Atentamente,

  
JULIA DEL PILAR BECERRA OSPINA  
Secretaria Ad hoc  
Comisaría de Familia - Sede CAPIV

Anexos: Tres(3) folios.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
COMISARIA DE FAMILIA - CAPIV  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA: 212



**AVISO:**

La Comisaría de Familia sede Capiv,

**HACE SABER:**

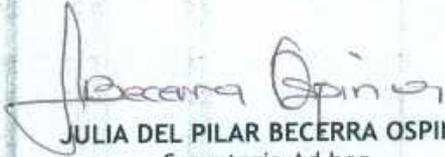
Al señor **JAIME ROA SUAREZ**, que fue citado a comparecer ante este Despacho el día 2 de noviembre de 2016, sin embargo y pese a esto no se ha presentado para ser notificado de las Medidas de Protección que se emitieron a favor del señora MERY GARZA CORREAY además de escucharle en audiencia de Descargos.

Por lo cual, se hace necesario efectuar la respectiva notificación por el presente AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 para que surta los fines consagrados en la ley.

El presente AVISO permanecerá publicado en la cartelera de la sala de espera de la Comisaría de Familia de la sede Capiv y en la página Web del municipio de Barrancabermeja por término de cinco (05) días a partir de su expedición y al día siguiente de su desfijación quedara surtida la notificación personal de conformidad con la normatividad anotada.

Para constancia se fija el presente AVISO jueves veinte (20) de abril a las 7:00 am hasta el día veintiseis(26) de abril de dos mil diecisiete (2017) a las 18:00 horas.

La secretaria Ad-hoc,

  
**JULIA DEL PILAR BECERRA OSPINA**  
Secretaria Ad hoc  
Comisaría de Familia - Sede CAPIV



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
COMISARIA DE FAMILIA - SEDE CAPIV  
PALACIO DE JUSTICIA. OFIC. 212



En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4840 de 2007, se deben encargar de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos en el contexto de la violencia intrafamiliar, para lo cual deben aplicar las medidas de protección contenidas en la Constitución, la Ley y demás normas concordantes.

Por su parte, el artículo 86 de la Ley 1098 de 2006 establece entre otras las siguientes funciones que los comisarios deben cumplir en su calidad de autoridades administrativas responsables de la realización y restablecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.
2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.
- 5.... fijar las cauciones de comportamiento conyugal en las situaciones de violencia intrafamiliar.

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que existen indicios de agresión, maltrato, amenaza u ofensa contra la denunciante y sus tres (3) hijos, esta Comisaría procederá de conformidad con el artículo 6 de la Ley 575 de 2000, que reformó el artículo 11 de la Ley 294 de 1996, a dictar de forma provisional, las siguientes medidas de protección en aras de evitar la continuación de todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa contra las víctimas, so pena de hacerse el agresor acreedor a las consecuentes sanciones previstas en esta ley para el incumplimiento de las medidas de protección. En consecuencia,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Avóquese el conocimiento del presente caso por violencia intrafamiliar y continúense las diligencias correspondientes adicionales a las ordenadas en el auto de apertura de investigación.

SEGUNDO.- Cítese por intermedio de la Secretaría al señor JAIME ROA SUAREZ, quien se ubica en barrio el Boston diagonal 65 transversal 49 casa No 8 , teléfono: 3202854885, a fin de que sea notificado personalmente de la decisión aquí